rige. El Patronato está obligado a la rendición anual de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

Segundo.—El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin animo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, habiéndose emitido informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación.

Sexto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Séptimo.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Por cuanto antecede, emitido informe por la Dirección General de Servicios Jurídicos, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo el número 97, de la constitución de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque, instituida en Benasque (Huesca), así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 6 de febrero de 2001.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

337 *ORDEN de 20 de diciembre de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la lista de espera y se adjudican dos becas de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística.*

Por Orden de 7 de noviembre de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 141 de 20 de noviembre, se convocó una lista de espera de becas de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística para diplomados en Estadística.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, y habiéndose valorado las solicitudes de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria y según el acuerdo de la Comisión de Selección, resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista de espera de becas de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística con los siguientes aspirantes:

1. Dña. María José Laplana Galindo.
2. D. Luis Cardesa García.
3. Dña. Marta Prados Mosteo.

Segundo.—Adjudicar a los dos primeros aspirantes: Dña. María José Laplana Galindo y don Luis Cardesa García, sendas becas de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento en el plazo de un mes.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

338 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 27 de noviembre de 2000.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de noviembre de 2000 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Sabiñánigo. Aceptar el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en su redacción de 17 julio de 2000, y aprobar definitivamente las Modificaciones tramitadas e incorporadas en dicho Texto, con las siguientes excepciones, recomendaciones y consideraciones:

A) Se mantiene en suspenso de aprobación definitiva:

1ª) la modificación número 16, zona del matadero, para que se aclare y justifique la tramitación y ordenación propuesta.

2ª) las relativas al nivel de protección de los inmuebles que

debe incorporar el Catálogo, ya que no se ha incluido el listado correspondiente al Municipio de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, y si bien se ha reflejado el listado de la relación de inmuebles de las Directrices de Ordenación Territorial del Pirineo, sería correcto y deseable incluir los distintos niveles del Estudio Piloto del Patrimonio del Pirineo Aragonés (Sector Occidental) Se aclarará el régimen de catalogación finalmente establecido, teniendo en cuenta el artículo 43 del Texto Refundido y las diversas determinaciones al respecto contenidas en la regulación de los núcleos rurales.

3ª) Las relativas al grado de deterioro que supone la declaración de ruina, considerando incorrecto el primer supuesto del art. 24.2;

4ª) Las concernientes a la inadecuación de la regulación propuesta de buhardillas y lucanas, cuya normativa deberá ser revisada, y,

5ª) A la incorporación de la documentación gráfica completa de todas las modificaciones que incluye el Texto Refundido, y con el mismo soporte de grafiado para todos los planos, aunque las determinaciones que se recojan en cada plano tengan distinto carácter.

B) Como recomendaciones, después de todo el proceso, y a efectos de aclaración, se indica lo siguiente: a) debe quedar claro el conjunto de Modificaciones ya tramitado, y que no se incluye en el Texto Refundido, tanto las que afectan a Sabiñánigo, como a sus núcleos. b) Debe aclararse dónde se han incluido las secciones tipo del viario, y dónde se han grafiado en nueva planimetría las alteraciones correspondientes al informe emitido, en su día, por los servicios técnicos de la Comisión concerniente a los epígrafes: D.5, D.6, D.7 y D.8.; y a las correcciones gráficas o escritas de los epígrafes del informe: E.1, E.2 y E.4.

C) Remitir el informe de los servicios técnicos al Ayuntamiento y al equipo redactor del planeamiento y de la propuesta, para su conocimiento y efectos.

2. Panticosa. Informar favorablemente la aprobación del Plan Especial de la UA-4 del Pueyo de Jaca, debiendo estarse al cumplimiento de las cuestiones o prescripciones siguientes:

a) Se incrementará el radio de la curva del vial central que se sitúa en el cruce central de la UA-4, dado que se justifica inicialmente como travesía en la carretera de acceso a Hoz de Jaca.

b) El nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, ya en tramitación para aprobación definitiva, deberá recoger las determinaciones de este Plan Especial, una vez aprobado definitivamente, lo que se comunicará a la Comisión.

c) Las rampas de acceso a los bloques deberán quedar disimuladas, por lo que se construirán vallas perimetrales o elementos, en las propiedades residenciales o privadas, de forma que reduzcan el impacto visual de las rampas exteriores a los edificios, no muy adecuadas en la tipología urbana de núcleo de montaña.

d) Se procurará alcanzar un nivel de cesiones de suelo dotacional que se aproxime al 50% de la superficie ordenada.

3. Hoz de Jaca. Aprobar definitivamente la modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, debiendo cumplirse las prescripciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y establecerse el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución afectada, número 5.

4. Sabiñánigo. Informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona contigua del Acuartelamiento de Gravelinas, debiendo estarse: a) a las prescripciones que realice el Ministerio de Fomento en relación con el acceso del Sector con la travesía (y avenida); b) a las prescripciones que fije la Dirección General del Agua, respecto del saneamiento, debiendo en todo caso justificar la conexión de la nueva red de saneamiento con la municipal, y garantizar, en su caso, la aportación proporcional de las viviendas, c) así como a la capacidad de la red de abastecimiento propuesta en relación con la capacidad de la red general municipal, d) deberá justificarse la suficiencia de los aparcamientos previstos y, además, e) se considerará que los espacios libres privados grafiados tienen carácter vinculante en su ordenación. f) Deberán corregirse los cuadros de superficies que aparecen en el punto 8 de la memoria (página 11) y en el punto 4.1.5 de las ordenanzas (página 27) donde se describe una superficie edificable de 2.460 m^2 para las manzanas M7 y M8, siendo la superficie que debería constar de 2.640 m^2.

5. Sallent de Gállego. Aprobar definitivamente la modificación número 44 de Normas Subsidiarias, concerniente a los bajos del Edificio Baladrías, en Formigal, en los términos de la propuesta municipal, dada cuenta la nula trascendencia urbanística de la cuestión, y ratificando el criterio municipal respecto de las alegaciones, sin entrar en consideraciones de índole privada o civil.

6. Laluenga. Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano. Informar favorablemente la rectificación de alineaciones en términos de aclaración y subsanación de error de grafía advertido, recomendando, además, sin prejuzgar criterios o decisiones concernientes a la propiedad, la adecuación o cuidado del pozo, por su interés constructivo y ambiental.

7. Tierz. Informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial de los Sectores 1, 2 y 3, debiendo estarse al cumplimiento de las condiciones y prescripciones que siguen:

a) Se adecuarán todos los radios de giro en el sistema vial interior y exterior.

b) Se incorporará informe de la Dirección General del Agua de la Diputación General de Aragón relativo a los mecanismos de depuración previstos, debiendo fijarse un compromiso de depuración adecuado respecto del número de viviendas.

c) Se garantizará la suficiencia del abastecimiento de agua.

d) La ubicación y emplazamiento de los espacios libres mancomunados tendrá carácter vinculante, debiendo tramitarse Estudios de Detalle para introducir modificaciones en dicho sistema.

Se comunicará a la Comisión el acuerdo de aprobación definitiva. Se publicarán, en su momento, por el Ayuntamiento, las Ordenanzas del Plan Parcial. El Ayuntamiento debe valorar la necesidad de constituir de forma obligatoria una Entidad Urbanística de Conservación.

8. La Sotonera. Aprobar definitivamente la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias en Bolea, relativa a cambio de calificación en suelo urbano, pasando de residencial grado II a residencial grado I, en una zona al noreste de la villa, y recomendando la ampliación del vial afectado por la modificación.

9. Sallent de Gállego. Informar favorablemente la modificación nº 54, relativa a la urbanización Los Avellanos, en Escarrilla, (UA 8), cuya aprobación definitiva se comunicará a la Comisión, debiendo prescribirse, que: a) Deberá habilitarse espacio para posibilitar la creación de un aparcamiento en batería en el vial perpendicular a la carretera A-136; y que b) El espacio que se adicione longitudinalmente a las líneas de fachada de los bloques deberá quedar a una cota igual a la del vial con el que forme lindero y tendrá carácter público, sin que pueda estar invadido por rampas de acceso a garajes.

10. Sallent de Gállego. Informar favorablemente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior núm. 5, Los Avellanos (U.A. núm. 8), debiendo cumplirse las prescripcio-

nes que fija el informe redactado por los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial y en particular:

a) Deberá habilitarse espacio para posibilitar la creación de un aparcamiento en batería en el vial perpendicular a la carretera A-136.

b) El espacio que se adicione longitudinalmente a las líneas de fachada de los bloques deberá quedar a una cota igual a la del vial con el que forme lindero y tendrá carácter público, sin que pueda estar invadido por rampas de acceso a garajes, inadecuado en la tipología de un núcleo pirenaico.

c) Deberá aclararse o corregirse que la superficie que se indica para la parcela, en la página 15 de la documentación analizada, es errónea. Parece que adiciona a la misma los 562 m^2 de cesión para viario. Por tanto también es errónea la edificabilidad de 0,94 m^2/m^2 y el porcentaje de ocupación de la parcela.

d) Los techos de la planta sótano que sobresalgan sobre la rasante del terreno deberán ajustarse a la determinación fijada en el artículo 77 de las NN.SS. y no deberán, por tanto, sobrepasan la dimensión en planta de 20 x 20 metros.

11. Zaidín. Tener por cumplida la prescripción relativa a la justificación de alturas en el tramo de calle afectada, que quedó en suspenso y para aclaración en el momento de la aprobación definitiva de las vigentes Normas Subsidiarias municipales de ordenación urbana de Zaidín.

12. Alcubierre. Informar favorablemente la modificación puntual núm. 1, del vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y recomendar al Ayuntamiento su adaptación como Plan General de ordenación urbana la Ley Urbanística de Aragón.

13. Sallent de Gállego. Informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias de Sallent de Gállego, para su aprobación definitiva propuesta para todo el núcleo de Sandiniés, habida cuenta la inexistencia de plazos para la edificación y su carácter general para todo el núcleo. Se informará a la Comisión respecto del acuerdo de aprobación definitiva.

14. Gurrea de Gállego. Aprobar definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento propuesta desde la Entidad Local Menor de El Temple, ratificada por el Ayuntamiento.

15. Conocer 7 asuntos de interés urbanístico municipal e informar una propuesta de sanción en expediente de disciplina urbanística en Benasque.

16. Informar 17 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 2 son viviendas aisladas unifamiliares en suelo no urbanizable, y 15 son instalaciones de interés social y público.

17. Informar 130 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 11 de enero de 2001.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

339 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 27 de diciembre de 2000.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de diciembre de 2000 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Binéfar. Plan General de Ordenación Urbana.

1.—Respecto del suelo urbano consolidado, aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar con las siguientes prescripciones:

a) Se deberá elaborar un texto refundido del suelo urbano consolidado dónde se contemple la ordenación de las zonas que tienen planeamiento remitido.

b) Se deberán prever espacios para aparcamientos públicos. (Arts. 34,d y 35 de la Ley Urbanística de Aragón).

c) Deberá recogerse el trazado y características de las redes de comunicaciones y servicios y de su conexión con los correspondientes sistemas generales, según dispone el artículo 34,c de la Ley Urbanística de Aragón.

d) La ordenación de la parcela que limita con las calles de Nuestra Señora del Pilar y de Miguel Fleta —próxima y contigua la unidad de ejecución 26—, se aprueba igualmente pero se aclarará con mayor detalle la regulación de las alturas, siendo sus espacios propuestos como libre privado con la calificación como espacio libre o verde público, o, al menos, quedando garantizado el uso público, máxime habida cuenta la edificabilidad, densidad y situación de centralidad urbana de los mismos.

2.—Respecto del suelo urbano no consolidado, suspender la aprobación definitiva hasta que se justifique el cumplimiento de los extremos siguientes:

a) Las unidades de ejecución 10, 11 y 12 se considera que difícilmente pueden estar incluidas dentro del suelo urbano no consolidado. (art. 13 LUA y 8 L6/98). Por dicha razón deberá justificarse su no clasificación como suelo urbanizable delimitado, que se considera la idónea y adecuada a sus propias características y realidad, debiendo, en cualquier caso, mejorar la propuesta dotacional, mejorando los espacios de cesión obligatoria (libres públicos u otros dotacionales) y concretando su ubicación.

b) En el resto de las unidades de ejecución, que también quedan en suspenso, deberán concretarse sus superficies para que pueda fijarse su densidad de viviendas y edificabilidad, con la recomendación de que se proceda a la disminución de la edificabilidad.

c) En la memoria no aparecen ni el aprovechamiento ni la ubicación de la unidad de ejecución número 26, por lo que deberán aportarse y regularse tales datos.

d) Deben establecerse condiciones, plazos y prioridades, en su caso, para la urbanización de los diferentes sectores (art. 36 LUA).

3.—En relación con el suelo urbanizable delimitado, suspender su aprobación definitiva hasta que se justifiquen los siguientes extremos:

a) En los sectores números 6 a 8, los sistemas generales no deberán considerarse a los efectos de aprovechamientos urbanísticos.

b) Para todo el suelo urbanizable delimitado deberá recalcularse el aprovechamiento medio, resolviendo la inclusión y gestión de los sistemas generales y adaptando dicho cálculo a las previsiones de los artículos 46 y 101 de la Ley Urbanística de Aragón. Especialmente deberá justificarse el cumplimiento del límite de 8.500 metros cuadrados residenciales por hectárea incluida en esta clase de suelo, tal como impone la Ley 5/99, urbanística.

4.—El suelo urbanizable no delimitado queda suspendido